

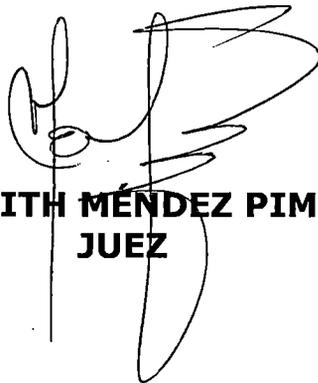
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Unión Marital de Hecho : 2018-00812

Atendiendo la petición efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que la misma cumple con los preceptos legales contenidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la actora.
- 2.- Condenar en costas a la parte demandante.
- 3.- Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria